**RESOLUCIÓN No. 2494 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. PSC-009-2024.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR, **HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ;** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERACIONES:**

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, los aspectos necesarios para adelantar proceso competitivo que conduzca a la selección de una entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará un contrato de colaboración de interés público que tendrá por objeto **"APOYO XV FESTIVAL DE MUSICA MEXICANA EN EL BARRIO MACHIQUES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR".**

El Municipio Agustín Codazzi tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro proceso competitivo para la suscripción de un convenio de colaboración objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 1° establece: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

En este sentido, la Carta Política consagra en su Artículo 2º. Establece como Fines del Estado, "Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Ahora, atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 315 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división político-administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, se establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 315 de la Constitución Política, reza “Son atribuciones de los Alcaldes “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Atribuciones reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, que define las funciones que por orden Constitucional y legal les han sido asignadas a los alcaldes.

Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificado por la Ley 1185 de 2008, estableció los lineamientos generales para la gestión y la protección del patrimonio cultural de la nación. El artículo 4 da una primera definición de este patrimonio, todas las expresiones, productos y objetos representativas de la nacionalidad colombiana y dentro del cual algunos conjuntos o bienes individuales, debido a sus especiales valores simbólicos, artísticos, estéticos o históricos, requieren un especial tratamiento. Como mecanismo para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural, la Ley plantea la categoría de los Bienes de Interés Cultural (BIC), a través de los cuales se declaran los bienes sobre la base de su representatividad territorial: nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. En el mismo sentido es menester precisar que la formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores, por lo que esta línea de acción busca la generación de alianzas a todos los niveles, para así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega el patrimonio cultural en su existencia, lo reconozca, potencie y proyecte hacia generaciones futuras y encuentre los mecanismos para que este patrimonio incida en su calidad de vida.

Que uno de los objetivos del municipio hace énfasis especial en la inversión social, en sectores como la cultura, contemplado dentro del programa de cultura como objetivo, crear espacios para el crecimiento artístico y cultural, como medio para combatir el ocio, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia, a través del fomento de los procesos artísticos y culturales, la Secretaría De Educación Cultura Y Deporte Municipal en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del Fortalecimiento de la oferta Artística

Cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la Comunidad en general ejecutando directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos y acciones tendientes a la consolidación del municipio y sus corregimientos como referente cultural del Departamento del Cesar, además busca a través de sus diferentes programas crear estímulos al desarrollo cultural y empoderamiento de nuestro patrimonio cultural para lograr así generar valor y lograr la sensibilización de la población con respecto a la esencia e historia de los orígenes de nuestras fiestas autóctonas y el significado de éstas.

La cultura y el folklore es la esencia de un pueblo con identidad propia que sirve para saber de dónde vienen sus tradiciones que lo originó, de esa manera comprender el presente y la manera de vivir y de entender cómo se desarrolla el medio en el cual se desenvuelve el hombre.

Es aquí donde se juntan las tradiciones, la cultura y el arraigo de una comunidad por sus raíces y el apego a sus creencias, dando una mirada al ámbito educativo, en miras de lograr que nuestros jóvenes y niños Codacenses, hereden nuestras tradiciones culturales y patronales, se hace necesario, conmemorar, a nuestro festival de música mexicana en el barrio Machiques, con la intención de rendirle un homenaje al acontecimiento de la pacificación de los indígenas por la Divina Pastora y que llamamos el “Milagro”.

Es por ello, por lo que al llevar a cabo las actividades culturales del festival de música mexicana sirve de deleite a niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, que con la participación en el evento les permite demostrar sus cualidades artísticas y culturales.

Es por ello, que se identifica la necesidad de suscribir un contrato de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos para la ejecución de actividades de tradición y culturales, dirigidas a la población del Municipio de Agustín Codazzi, con el siguiente objeto: "**APOYO XV FESTIVAL DE MUSICA MEXICANA EN EL BARRIO MACHIQUES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

Para satisfacer las necesidades de la población de El Municipio, se hace indispensable que éste y una entidad sin ánimo de lucro unen esfuerzos técnicos, económicos, de personal y logísticos para desarrollar las actividades descritas anteriormente.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual textualmente señala que: “Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales,** deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del contrato.

Que el decreto 092 del año 2017 en su artículo 4 señala: “PROCESO COMPETITIVO DE

SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. En virtud a las motivaciones constitucionales y legales expuestas a los alcaldes les corresponde, en relación con la administración municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, es por esto que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la administración municipal y brindar las condiciones para el buen desarrollo del mismo, se requiere del objeto contractual pretendido.

Que la constitución política de Colombia ha permitido la creación de espacios para fomentar el desarrollo humano y social para dar paso a medidas que promuevan la participación ciudadana.

Que la Alcaldía Municipal, pretende fomentar el desarrollo de actividades de carácter cultural y recreativo, con el propósito de preservar las tradiciones y costumbres del Municipio Agustín Codazzi.

Así mismo, se pretende con la apertura del presente proceso competitivo brindar un apoyo a los diferentes impulsores de la cultura en nuestro municipio Agustín Codazzi, para que estos puedan seguir manteniendo las tradiciones y costumbres de la población.

Con el fin de suplir esta necesidad la Administración Municipal debe llevar a cabo un proceso con observancia de lo contemplado en el decreto 092 de 2017, cuyo objeto no sea otro que seleccionar una entidad sin ánimo de lucro para celebrar con ella un contrato de colaboración de interés público que tenga por objeto "**APOYO XV FESTIVAL DE MUSICA MEXICANA EN EL BARRIO MACHIQUES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR"**

Que no se presentaron observaciones al escrito de Invitación.

Que presentó propuesta el siguiente proponente: **FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA MEJICANA.**

Así las cosas, se procedió a evaluar al oferente**: FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA MEJICANA,** al cual se le hizo la verificación inicial de los requisitos Habilitantes y la Evaluación de los criterios de Ponderación, obteniendo el siguiente resultado:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE INVITACIÓN | PUNTAJE OBTENIDO |
|---|---|---|
| **FACTOR DE CALIDAD** | 50 | **50** |
| Experiencia General y Especifica | | |
| **FACTOR ECONÓMICO** | 45 | **45** |
| Propuesta Económica | | |
| Apoyo a la Industria Nacional | 5 | **5** |
| **TOTAL** | **100** | **100** |

Que, dentro del periodo comprendido entre el 25 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, y revisados los medios señalados en la invitación, (e-mail, fax o documento escrito), no se presentaron observaciones por parte del oferente presentado, ni ninguna veeduría ciudadana u órgano de control, por lo que indica que todos se encuentran conforme al resultado del informe de evaluación.

Por lo tanto, El Comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al oferente **FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA MEJICANA**, por encontrarse habilitado dentro del presente proceso competitivo, obtener un puntaje hábil y obtener el primer orden de elegibilidad. Que, agotadas todas las etapas de esta convocatoria, se hace necesario proceder a su adjudicación.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudíquese a la **FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA MEJICANA,** identificada con NIT No. 824.003.971-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE MARTINEZ ALFARO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.489.265 Expedida en Agustín Codazzi, el **PROCESO COMPETITIVO No. PSC-009-2024**, cuyo objeto consiste en el "**APOYO XV FESTIVAL DE MUSICA MEXICANA EN EL BARRIO MACHIQUES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR",** por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.960.000.oo) M/CTE.**

**ARTICULO SEGUNDO**: La presente resolución se notificará al proponente favorecido y se publicará por intermedio del portal único de contratación página web www.colombiacompra.gov.co.

**ARTICULO TERCERO**: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en la invitación para suscribir el respectivo contrato.

**ARTICULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Agustín Codazzi, Cesar, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

*Original Firmado*
**HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**
Alcalde Municipal

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | ANNIA GOENAGA – Asesor en Contratación | |
| Revisó: - Aprobó: | JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMENA – SECRETARIO JURIDICO | |
| Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente decreto se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma. | | |